

560-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinticinco minutos del dos de mayo de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón TURRIALBA en la provincia de CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta de la asamblea presentada por el partido y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el siete de abril del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón TURRIALBA, provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTON TURRIALBA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	700340379	CARLOS EDUARDO FRANCO CABRERA
SECRETARIO PROPIETARIO	303990433	CAROLINA BONILLA JIMENEZ
TESORERO PROPIETARIO	303700046	GREIVIN GUTIERREZ FERNANDEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	601670842	ELIAS TORRES ORTIZ
SECRETARIO SUPLENTE	302150188	HILDA MARIA JIMENEZ BONILLA
TESORERO SUPLENTE	301480496	JAIME SOLIS MADRIGAL

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	105210817	ANA GRACE JIMENEZ BONILLA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	302010445	BERNAL CALVO VARGAS
TERRITORIAL	304020007	ANDREA CALVO JIMENEZ
TERRITORIAL	304340300	CRISTHIAN FABIAN BROWN CAMPOS
TERRITORIAL	303990433	CAROLINA BONILLA JIMENEZ
TERRITORIAL	700340379	CARLOS EDUARDO FRANCO CABRERA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con

quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv

C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref., No. 3854,3878-2019.